



Oficio No. **0264-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 14 de julio de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD.

**RECTOR**

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro Phd.

**VICERRECTOR DE POSTGRADO**

Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta

**DECANO FAC. DE CIENCIAS POLITICAS**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Abg. Jorge Santiago Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Ms. Alex Santiago Cárdenas Jadan

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES.**

Mgs. Jacqueline Armijos

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 13, de julio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Informe de Vicerrectorado de Investigación Vinculación y posgrado respecto del caso de la Mgs. Jacqueline Armijos**

**RESOLUCIÓN No. 0260-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía";

**Que**, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a



la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; b) Participar en procesos de capacitación profesional; c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses; e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)20. Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada periodo, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior; (...)”;

**Que**, el Estatuto Institucional, en el artículo 177, dispone: “La Universidad Nacional de Chimborazo garantizará el perfeccionamiento del personal académico, a través de un plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, de acuerdo a las demandas de su personal y los objetivos y fines institucionales; Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros; cuyos montos serán definidos por el Consejo Universitario de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. La universidad deberá garantizar que se cumpla con los porcentajes mínimos establecidos por la ley, para financiar planes de becas de postgrado, ayudas económicas, para especialización o capacitación, periodo sabático, estudios de doctorado o publicaciones indexadas, para su personal académico.”

**Que**, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: “Se concederá licencia o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, estatuto institucional y el Reglamento para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicio y período sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo. Las peticiones formuladas, según correspondan serán autorizadas de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto institucional.”;

**Que**, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 20 dispone: “El beneficiario de la beca financiada o cofinanciada por la UNACH adicionalmente a las obligaciones constantes en el contrato suscrito por concepto de la beca, deberá durante el periodo de estudios, presentar lo siguiente: a. A la Dirección Financiera, justificar documentadamente los desembolsos realizados por la institución conforme las directrices que se generen para el efecto. La omisión de esta obligación dará lugar a la Universidad Nacional de Chimborazo a la suspensión inmediata, temporal o definitiva de los siguientes desembolsos hasta su saneamiento, bajo



prevenciones de dejar sin efecto el derecho. b. Al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, presentar su avance académico semestral conforme la planificación presentada y que sirvió de sustento para la concesión del beneficio, la omisión de esta obligación dará lugar a la suspensión inmediata temporal o definitiva del derecho. c. A la Dirección de Investigación, el beneficiario de manera obligatoria deberá registrar las publicaciones resultado de sus estudios, la omisión de esta obligación dará lugar a la suspensión inmediata, temporal o definitiva del derecho. d. A la Dirección de Administración de Talento Humano el beneficiario de forma obligatoria deberá comunicar inmediatamente acerca del desistimiento, suspensión, ampliación, reincorporación, devengación en relación a la beca recibida, misma que con los informes respectivos pondrá en conocimiento de la Comisión de Investigación y Vinculación, para que previo análisis sea puesto en conocimiento de Consejo Universitario para su tratamiento y resolución respectiva. e. Las demás que se contemplen en el convenio o contrato que se suscriba para el efecto entre la UNACH y el beneficiario. En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en los literales anteriores, el beneficiario deberá devolver el valor recibido más los intereses que haya generado el desembolso; no obstante, de las sanciones respectivas establecidas en la normativa vigente para el efecto."

**Que**, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 80 indica: "El beneficiario o su apoderado deberá obligatoriamente suscribir el convenio con la UNACH si así lo exigiere el beneficio, dentro del término de 15 días a partir de la fecha de notificación realizada por el máximo organismo universitario, so pena de declarar el desistimiento conforme las reglas de este reglamento. De no suscribirse el convenio dentro del tiempo previsto en el párrafo anterior por causas imputables al beneficiario, la subvención quedará automáticamente insubsistente, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UNACH. Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la subvención se convierte en sujeto de derechos y obligaciones respecto al beneficio recibido. La institución garantizará en todo momento las facilidades para la suscripción de los convenios respectivos."

**Que**, mediante Resolución No. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, Consejo Universitario resolvió: "Primero: APROBAR, el pedido presentado por la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, docente institucional, de suspensión temporal de la licencia con remuneración, otorgada para cursar estudios en el programa de Doctorado en la Universidad de Helsinki, ubicada en Yliopistonkatu 4, 00100 Helsinki, República de Finlandia, en los periodos señalados (...)"

**Que**, con Oficio No. 0220-VIVP-UNACH-2023, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita al señor Procurador "como parte de los procesos de seguimiento académico de los señores docentes que recibieron alguna subvención de parte de la UNACH, es necesario contar con los documentos de soporte y los instrumentos que sustentan la entrega del beneficio, en este caso licencia para estudios doctorales a favor de la Mgs. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, docente titular institucional, he de rogar se nos haga llegar los convenios suscritos y los documentos de soporte o en su defecto de no contar con los mismos, el correspondiente informe técnico."

**Que**, con Oficio No. 120-P-UNACH-2023, el señor Procurador de la UNACH, emite criterio Jurídico en los siguientes términos: "En atención a su oficio No. 0220-VIVP-UNACH-2023 con el cual solicita se remita los convenios suscritos correspondientes a la licencia para estudios doctorales de la Mgs. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar; o en su defecto de no contar con los mismos, el correspondiente informe técnico; al respecto debo informar:

Con Resolución No. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020, el Consejo Universitario resolvió autorizar y conceder a la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar licencia con remuneración total para cursar estudios en el programa de Doctorado en la Universidad de Helsinki, ubicada en Yliopistonkatu 4,00100 Helsinki, Republica de Finlandia, en los periodos señalados por parte de la docente Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar,

Consiguientemente, con fecha 17 de julio del 2020 se encuentra elaborado el Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración para Estudios de Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar; con la observación de que se encuentra suscrito por parte del señor Rector y del señor Procurador de la Universidad Nacional de Chimborazo, faltando la firma de la docente Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar.



Mediante oficio s/n de 22 de octubre del 2020, la docente Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, solicita a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente "(...) Con fecha 15 de julio 2020 y número de oficio: 0109-UNACH-SG-DESN-2020, se me informó que el Consejo Universitario autorizó la licencia con remuneración total a mi favor para cursar estudios en el programa de Doctorado Language Studies, en la Universidad de Helsinki, ubicada en Yliopistonkatu 4, 00100 Helsinki, República de Finlandia, según los periodos presentados en la solicitud. (...) la Universidad de Helsinki reprogramó el inicio de mis estudios desde el 2021-01-01 hasta el 2022-12-31. Lo acontecido, me obliga a solicitar al Consejo Universitario me permita la modificación de las fechas y tiempo en mis estudios para la obtención de los grados académicos tanto de maestría como del doctorado. Además, solicito que se me incluya el distributivo laboral para el presente periodo académico, y así cumplir con mis actividades laborales habituales en la institución hasta el mes de Diciembre, 2020. Me comprometo antes de iniciar con mis estudios en la Universidad de Helsinki (1 de Enero, 2021), entregar los respectivos informes de avance en cada una de las actividades laborales encomendadas hasta ese entonces. Fecha de inicio de la maestría: English studies: 01 de enero del 2021. Fecha de finalización de la maestría: English studies: 31 de diciembre del 2022. Las aplicaciones al programa doctoral Language studies se lo realiza dos veces cada año uno en primavera y el otro en otoño. Fecha de ingreso: 1 de abril hasta el 15 de abril del 2023. Fecha de inicio del doctorado: 1 de agosto del 2023. Fecha de finalización del doctorado: 31 de julio del 2027. Tiene una duración de 4 años. Total, de tiempo estimado a ser empleado: 6 años y 8 meses."

Mediante oficio No. 1384-VIVP-UNACH-2020 de Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado emitió informe de procedibilidad a la petición de la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar.

La Universidad Nacional de Chimborazo mediante Resolución No. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, del Consejo Universitario resuelve APROBAR el pedido presentado por la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, docente institucional, de suspensión temporal de la licencia con remuneración, otorgada para cursar estudios en el Programa de Doctorado en la Universidad de Helsinki, ubicada en Yliopistonkatu 4,00100 Helsinki, República de Finlandia, en los periodos señalados.

Con fecha 7 de diciembre del 2020 se encuentra elaborado el Primer Adenda al Convenio de Devengación por Licencia con Remuneración para Estudios de Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar; con la observación de que se encuentra suscrito y firmado por parte del señor Rector y del señor Procurador de la Universidad Nacional de Chimborazo, faltando la suscripción y firma de la docente Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar.

Bajo estos antecedentes se debe manifestar, que la concesión de la licencia con remuneración y prórroga de la misma fue resuelta por Consejo Universitario en tiempo de pandemia, por lo que la no suscripción del convenio principal, así como de su adenda por parte de la Docente Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, responde a que su trámite de concesión de licencia se efectuó, cuando la institución se encontraba laborando en la modalidad telemática, siendo esta una de las circunstancias por las cuales la docente no se acercó a las oficinas de la Procuraduría General de la UNACH, por el confinamiento dispuesto a nivel nacional por las Autoridades Gubernamentales, para la suscripción de los instrumentos jurídicos, pues tanto el señor Rector y el Procurador de la Universidad Nacional de Chimborazo, procedieron a suscribir los mismos en los tiempos en los que fueron elaborados.

En este contexto, se debe indicar que la no suscripción por parte de la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar del convenio principal y de su adenda, son imputables a circunstancias de caso de fuerza mayor por la Pandemia del Covid 19, que llevó al confinamiento obligatorio, y a ejercer nuestras labores mediante la modalidad de teletrabajo.

Debemos informar, que esta Procuraduría ha realizado las acciones a través de correos y llamadas telefónicas tendientes a que la docente Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, se acerque a firmar los instrumentos jurídicos en cuestión, sin tener respuesta favorable.

Por lo expuesto, se sugiere que, desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, se efectúe el requerimiento oficial a la docente en cuestión, a fin de que suscriba los instrumentos jurídicos que se encuentran elaborados, que le permitan a aquella seguir gozando de la licencia concedida.

Para ello el Vicerrectorado de Posgrado otorgará un tiempo prudencial que no podrá sobrepasar los treinta días a la docente tomando en consideración su situación migratoria (si se encuentra dentro o fuera del país), a fin de que esta suscriba los instrumentos legales en cuestión; para lo cual Procuraduría en los





instrumentos a suscribirse sentará razón de la fecha en que la docente suscriba los mismos; y en caso de no suscribirse en el término que se disponga, esta dependencia oficiará a su Vicerrectorado a fin de que se ponga en conocimiento de Consejo Universitario para que realice el trámite correspondiente a fin de dejar sin efecto las resoluciones de concesión de licencia de la docente en cuestión.

En la comunicación que envié se advertirá a la docente que de no suscribir el convenio principal y su adenda, se entenderá que tácitamente ha desistido del beneficio de concesión de licencia y prórroga de la misma, concedida mediante resoluciones No. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020; y, No. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, del Consejo Universitario, pues para que se perfeccionen el derecho de licencia y prórroga es necesario que la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, suscriba el convenio principal y su adenda que ya se encuentran elaborados, lo que acarreará dejar sin efecto las licencias concedidas, y la devolución que la docente debe hacer de los valores erogados en razón de la misma. Aquello al tenor de lo que reza el Art. 57 del Reglamento de Otorgamiento de Becas, que hace relación al desistimiento tácito del beneficiario, que establece que en caso de que un profesor o investigador no

llegare a firmar el contrato respectivo en el plazo de que se le otorgue, se entenderá que éste ha desistido del mismo, quedando automáticamente insubsistente y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UNACH. Exceptuándose aquellos contratos no suscritos por fuerza mayor o caso fortuito, otorgándose el plazo de treinta días desde la notificación para el efecto."

**Que,** el Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado remite a la Docente Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, el Oficio No 0297-VIVP-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023, en los siguientes términos: "(...) con el fin de dar a conocer la situación académica de la docente Jaqueline Armijos informo lo siguiente.

(...) Con fecha 2 de junio de 2022, Procuraduría General de la Unach notifica mediante correo electrónico [jarmijos@unach.edu.ec](mailto:jarmijos@unach.edu.ec), dirigido a la Mgs. Jacqueline Armijos un oficio a través de cual manifiesta lo siguiente "Con oficio s/n de 18 de marzo de 2022 solicita se le conceda licencia con remuneración la cual fue aprobada por parte de Consejo Universitario resolución N 0096-UNACH-DESN-14-07-2020 dicho Convenio de Devengación por Licencia de Remuneración para Estudios de Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Mgs. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar", se encuentra elaborado y suscrito por el señor Rector y Procurador, faltando suscribir el mismo por su persona.

"Con oficio s/n de 18 de marzo de 2022 solicita se le conceda extensión del tiempo de duración de sus estudios según lo establecido en la resolución N 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, es decir desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, por su situación de salud, ante lo cual informamos que: "la falta de suscripción por su persona se debe a que la institución no trabajó presencialmente por efectos de la pandemia cuando se elaboró el referido convenio y adendas. En este sentido, previo atender su solicitud antes referida, solicitamos se acerque a procuraduría institucional y proceda a suscribir dichos convenio y adenda".

Con fecha 10 de junio de 2022, la Mgs. Jacqueline Armijos responde mediante correo electrónico a Procuraduría General, y expresa lo siguiente "Agradezco por el mensaje enviado a mi correo institucional, y de igual forma considero necesario se me permita una copia digital de los documentos mencionados para leer y analizarlos y luego yo proceder con la firma. Quedo a la espera de obtener los archivos solicitados y le reiteró mi agradecimiento por el tiempo y la respuesta dedicada a este escrito".

Con fecha 16 de junio de 2022, Procuraduría contesta mediante correo electrónico a la Mgs. Jacqueline Armijos, y expone lo siguiente "Atendiendo su pedido, remito el convenio y la adenda para su revisión, espero su respuesta".

Con fecha 2 de agosto de 2022, Procuraduría General mediante correo electrónico, envía una notificación a la Mgs. Jacqueline Armijos, y expone lo siguiente, "Con un cordial saludo y en relación con el convenio de devengación y adenda por licencia con remuneración para estudios de Doctorado entre UNACH y su persona, me permito insistir formalmente su comparecencia a la Procuraduría General Institucional, a fin de que proceda a la suscripción de dichos instrumentos jurídicos que son de trascendental importancia para justificar los valores económicos otorgados por la institución para el desarrollo de sus estudios de Doctorado.



"Con oficio s/n de 18 de marzo de 2022 solicita se le conceda extensión del tiempo de duración de sus estudios según lo establecido en la resolución N 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, es decir desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, por su situación de salud, ante lo cual informamos que "Con fecha 24 de agosto de 2022, Procuraduría General mediante correo electrónico, insiste a la Mgs. Jacqueline Armijos, y manifiesta: "Con un cordial saludo y en relación con el convenio de devengación y adenda por licencia con remuneración para estudios de Doctorado entre UNACH y su persona, me permito realizar una nueva insistencia formal a fin de solicitar su comparecencia a la Procuraduría General Institucional, a fin de que proceda a la suscripción de dichos instrumentos jurídicos que son de trascendental importancia para justificar los valores económicos otorgados por la institución para el desarrollo de sus estudios de Doctorado, así mismo en caso de no poder hacerlo solicito comunique las razones por las cuales ha hecho caso omiso de este requerimiento toda vez que se trata de un procedimiento institucional y que incide directamente con la relación laboral que mantiene con la Universidad Nacional de Chimborazo".

Con fecha 28 de agosto de 2022, la Mgs. Jacqueline Armijos contesta al correo electrónico enviado por la Procuraduría General, y expone lo siguiente. "Respondiendo a su consulta, informo a usted que me encuentro en el análisis de los instrumentos enviados. Las razones por las que no he firmado son principalmente porque resido en Finlandia, y me encuentro ocupada en mis estudios".

Sin dejar de lado el continuar con el seguimiento del proceso de la docente con fecha 24 de enero de 2023, mediante correo electrónico el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, envía un oficio a la Mgs. Jacqueline Armijos, y expone lo siguiente " Con un afectuoso saludo , me permito en función de lo que determina los contratos suscritos con la UNACH, en cuanto a las obligaciones que se deben cumplir cada beneficiario de beca y/o licencias, así como lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERIODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBOARZO, en su art. 53.- Obligaciones del beneficiario de licencia con y sin remuneración. Solicita se dé cumplimiento de manera urgente a la presentación de los informes académicos faltantes (año 2022), conforme al informe emitido por el Ing. Fernando Avendaño, Analista de Investigación, con las evidencias desde cada una de las instituciones de acogida".

Con fecha 10 de febrero de 2023, la Mgs. Jacqueline Armijos, contesta mediante correo electrónico, el email enviado por el Vicerrectorado de Investigación, y manifiesta lo siguiente "Buenas tardes, Ing. Silvana Zúñiga. Le reenvió el contenido del correo electrónico enviado hace días al Ing. Avendaño. Los documentos enviados son evidencias de mis calificaciones actuales en el último semestre de mis estudios, además adjunto mi tesis de grado que se encuentra en pleno desarrollo de la investigación. Mis estudios terminan en mayo de 2023. Quisiera comentar que no he recibido respuesta alguna por parte del Ing. Avendaño".

En la misma fecha, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, contesta lo enviado por la Mgs. Jacqueline Armijos, y expone lo siguiente "Estimada Doctora, vamos a solicitar lo indicado, mi pedido fue en función del inicio de los estudios ya que tenemos registrado enero de 2021".

En relación con está contestación la Mgs. Jacqueline Armijos, expone lo siguiente "Gracias por haber recibido mi documentación. En lo referente a su pedido, no es posible que entregué lo solicitado pues, yo suspendí mis estudios un semestre debido a mi intervención quirúrgica y tratamiento postoperatorio. Lo manifestado fue presentado por medio de documentos notariados, es decir con la toda la legalidad correspondiente. Tenga la gentileza de revisar mis archivos adjuntos en el departamento de Recursos Humanos. Como manifesté en mi comunicación anterior mis estudios de maestría finaliza en mayo de 2023, para posterior a ello, informarle a quien corresponda la finalización de mis estudios en grado de maestría".

Con fecha 16 de febrero de 2023, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante correo electrónico a la Mgs. Jacqueline Armijos, envía una solicitud y expone lo siguiente "Estimada Doctorita, perdone nuevamente molestarle, pero tenga la bondad, necesito me ayude con copia de contrato o contratos legalizados, dado que no cuento con este documento en mis expedientes y para reportar la conformidad es necesario cumplir con estos documentos".

Con fecha 20 de febrero de 2023, La Mgs. Armijos contesta el email enviado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y expone lo siguiente; "Buenas Lic. Silvanita. ¿Con la misma



gentileza que me pregunta, tenga la bondad de decirme que contratos? No tengo otros documentos. Me imagino que en el departamento de Talento Humano deben tener lo solicitado".

Con fecha 23 de febrero de 2023, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, responde el email enviado por la Mgs. Armijos, y expone lo siguiente, "Estimada Doctora Armijos: Los contratos a los que me refiero son los que debió haber firmado previo a salir a sus estudios tanto el principal como la adenda y los debe tener usted Doctora. Por otro lado, es necesario que nos remita la certificación emitida desde su Universidad sobre el avance de su estudios y situación actual como estudiante regular del

Doctorado. Son documentos que requerimos para poder emitir informes al máximo organismo como Comisión de Investigación y Vinculación tienen la obligación de hacerlo".

En la misma fecha la Mgs. Armijos responde al email enviado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y expone lo siguiente; "Buenos días Msc. Silvanita. La verdad nunca me hizo firmar nada antes de salir del país. NO tengo firmados esos documentos. Tampoco tengo documentos de avance del programa doctoral pues, este semestre acabaré ya la maestría debido a que estuve enferma. Yo envíe todo lo que tengo, no puedo ni nunca entregaré documentos falsos. Lo enviado es mi realidad". El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, responde en la misma fecha, lo expuesto por la Mgs. Armijos a través del correo electrónico, y expone lo siguiente "Estimada Doctorita: Nosotros vamos a informar este particular, sin embargo, previo a cualquier cambio que usted tenga en su proceso, debe notificar y realizar el trámite conforme al reglamento para el otorgamiento de becas y licencias...; en este caso corresponde a licencia. Por otra parte. No le pedimos que entregue documentos falsos, lo único que pedimos a todos los docentes beneficiarios de subvenciones que la Universidad otorga dado que es su obligación como beneficiaria de licencia, porque así nos ampara el reglamento para el efecto, son documentos que emiten oficialmente la universidades de acogida, en este caso se les pide los documentos que otorgan conforme a sus facultades sean estos Directores, Coordinadores, Decanos o como se llame la autoridad del programa de su Universidad y que entregan a sus estudiantes. Como le indique en líneas anteriores, es nuestra obligación es el seguimiento y cumplimiento de la normativa por lo que molesto su atención".

La Mgs. Jacqueline Armijos envía un email, contestando lo planteado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y expone lo siguiente "Msc. Silvanita. Le comento que todo he venido informando, prueba de eso son todos los documentos que he enviado a las instancias pertinentes. Parece que no ha habido la comunicación cruzada o en conexión entre todas las unidades que deben llevar el tema. Continuaré en mis actividades e estudio.

Con fecha 24 de febrero, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, contesta por email, lo enviado por la Mgs. Armijos, y expone lo siguiente, "Saludos Doctorita. Como Vicerrectorado tenemos esta obligación de solicitar los documentos o evidencias necesarias para el seguimiento, por ello insisto y sigo molestando su atención. Cada instancia es responsable de cumplir sus competencias". CRITERIO TÉCNICO. En base a los antecedentes expuestos, es importante indicar que se evidencia que, desde el mes de junio de 2022, hasta la presente fecha, a usted le fueron enviados diferentes emails, dado que usted reside en la Republica de Finlandia (esto según mails enviados por su persona). La Procuraduría Institucional reiteradamente, le solicitó que se acerque a suscribir los documentos jurídicos del "Convenio de Devengación por Licencia de Remuneración para Estudios de Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Mgs. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar", así como de la "Primera Adenda Convenio de Devengación por Licencia de Remuneración para Estudios de Doctorado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Mgs. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar", documentos que son de trascendental importancia para justificar los valores económicos otorgados por la institución para el desarrollo de sus estudios de Doctorado, a lo cual usted respondió que por estar fuera del país no lo puede hacer, y va a continuar con sus estudios Doctorales.

Es necesario indicar, que el trámite ingresado por usted con oficio s/n de 18 de marzo de 2022, en el cual solicita se le conceda extensión del tiempo de duración de sus estudios según lo establecido en la resolución N 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, es decir desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, por su situación de salud, mismo que se encuentra en estado de PENDIENTE, puesto que los documentos jurídicos habilitantes antes mencionados no están suscritos por su persona. Por otro lado, la petición debe cumplir con las formalidades que determina el Reglamento para el efecto.



De igual manera, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, le solicitó que entregue las evidencias de su avance académico del periodo: 2021 y 2022, a lo cual usted supo manifestar que "no es posible que entregue lo solicitado pues, suspendió sus estudios un semestre debido a su intervención quirúrgica y tratamiento postoperatorio. Que usted, evidenció su situación de salud presentado documentos notariados y por ende solicito que se amplie el tiempo de duración de sus estudios. Manifiesta que sus estudios de maestría finalizan en mayo de 2023, y que posterior a ello, informará a quien corresponda la finalización de sus estudios en grado de maestría."

Finalmente, es menester mencionar, que a usted se le notificó varias veces sobre los documentos jurídicos por suscribir, juntamente con los pedidos de avances académicos de sus estudios doctorales, puesto que es nuestra obligación el seguimiento y cumplimiento de la normativa. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, bajo la premisa legal se le informa que, de no suscribir el convenio principal y su adenda, se entenderá que tácitamente ha desistido del beneficio de concesión de licencia y prórroga de la misma, concedida mediante resoluciones N 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020; y, N 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020 del Consejo Universitario, pues para que se dé el derecho de licencia y prórroga es necesario que se encuentre suscritos estos documentos jurídicos y continúe con los procedimientos determinados en el Reglamento para el otorgamiento de becas y licencias de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es relevante indicar, que la no suscripción de estos documentos jurídicos acarreará dejar sin efecto las licencias concedidas, y la devolución de los valores erogados debido a la misma, de acuerdo con el Art. 57 del Reglamento de Otorgamiento de Becas, que hace relación al desistimiento tácito del beneficiario, que establece que *"en caso de que un profesor o investigador no llegará a firmar el contrato respectivo en el plazo que se le otorgue, se entenderá que éste ha desistido del mismo, quedando automáticamente insubsistente y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UNACH. Exceptuándose aquellos contratos no suscritos por fuerza mayor o caso fortuito, otorgándose el plazo de treinta días desde la notificación para el efecto"*.

De igual manera, únicamente se aceptarán sus avances académicos enviados con fecha 1 de febrero del 2023, si existe una resolución de ampliación del tiempo de licencia solicitada desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, por su situación de salud y que los documentos sean emitidos desde la instancia de la universidad de acogida. **PETICIÓN** En tal sentido, solicito de manera urgente se acerque a Procuraduría Institucional de la UNACH para que proceda a la suscripción del **CONVENIO Y ADENDA** respectivas, en un plazo de 30 días, desde la presente fecha de su notificación.";

**Que**, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite para conocimiento de Consejo Universitario el Oficio No. 0468-VIVP-UNACH-2023, de 04 de mayo de 2023, en los siguientes términos: "conforme a las atribuciones que me compete como presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación, y en mi calidad de Vicerrector, me permito informar a usted el caso de la Mgs. Jacqueline Armijos, docente titular de la Institución y quien fuera beneficiaria de una licencia para estudios doctorales. Antecedentes: El Consejo Universitario emitió las resoluciones No. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020 y No. 190-CU-UNACH-DESN-2020, mismas que se refieren al otorgamiento de la licencia con remuneración por concepto de estudios doctorales de la Ms. Jaqueline Armijos, en el programa de Doctorado en la Universidad de Helsinki, ubicada en Yliopistonkatu 4,00100 Helsinki, Republica de Finlandia a tiempo completo.

Mediante oficio No.0220-VIVP-UNACH-2023, de fecha 3 de marzo de 2023, se solicitó a la Procuraduría, hacernos llegar los convenios suscritos entre la Mgs. Armijos y la UNACH.

Mediante oficio No. 120-P-UNACH-2023, de fecha 7 de marzo de 2023, se nos contesta .. *"Bajo estos antecedentes se debe manifestar, que la concesión de la licencia con remuneración y prórroga de la misma fue resuelta por Consejo Universitario en tiempo de pandemia, por lo que la no suscripción del convenio principal, así como de su adenda por parte de la Docente Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, responde a que su trámite de concesión de licencia se efectuó, cuando la institución se encontraba laborando en la modalidad telemática, siendo esta una de las circunstancias por las cuales la docente no se acercó a las oficinas de la Procuraduría General de la UNACH, por el confinamiento dispuesto a nivel nacional por las Autoridades Gubernamentales, para la suscripción de los instrumentos jurídicos, pues tanto el señor Rector y el Procurador de la Universidad Nacional de Chimborazo, procedieron a suscribir los mismos en los tiempos en los que fueron elaborados. En este contexto, se debe indicar que la no suscripción por parte de la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar del convenio*





principal y de su adenda, son imputables a circunstancias de caso de fuerza mayor por la Pandemia del Covid 19, que llevó al confinamiento obligatorio, y a ejercer nuestras labores mediante la modalidad de teletrabajo...". Mas adelante en el mismo documento manifiesta: "Por lo expuesto, se sugiere que desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, se efectúe el requerimiento oficial a la docente en cuestión, a fin de que suscriba los instrumentos jurídicos que se encuentran elaborados, que le permitan a aquella seguir gozando de la licencia concedida Para ello el Vicerrectorado de Posgrado otorgará un tiempo prudencial que no podrá sobrepasar los treinta días a la docente tomando en consideración su situación migratoria (si se encuentra dentro o fuera del país), a fin de que esta suscriba los instrumentos legales en cuestión; para lo cual Procuraduría en los instrumentos a suscribirse sentará razón de la fecha en que la docente suscriba los mismos; y en caso de no suscribirse en el término que se disponga, esta dependencia oficiará a su Vicerrectorado a fin de que se ponga en conocimiento de Consejo Universitario para que realice el trámite correspondiente a fin de dejar sin efecto las resoluciones de concesión de licencia de la docente en cuestión. En la comunicación que envié se advertirá a la docente que de no suscribir el convenio principal y su adenda, se entenderá que tácitamente ha desistido del beneficio de concesión de licencia y prórroga de la misma, concedida mediante resoluciones No. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020; y, No. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, del Consejo Universitario, pues para que se perfeccionen el derecho de licencia y prórroga es necesario que la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, suscriba el convenio principal y su adenda que ya se encuentran elaborados, lo que acarreará dejar sin efecto las licencias concedidas, y la devolución que la docente debe hacer de los valores erogados en razón de la misma.." Acciones realizadas: Siguiendo lo dispuesto en oficio No. 120-P-UNACH-2023, suscrito por el Sr. Procurador General de la Institución, el Vicerrectorado mediante oficio No. 0297-VIVP-UNACH-2023, remite a la Mgs. Armijos a los correos: jarmijos@unach.edu.ec , jgarmijosmonar@gmail.com, el Vie 24/03/2023 15:38, el pedido que en su parte pertinente se le solicitó la suscripción de los convenios de otorgamiento de la licencia para estudios, otorgándole el plazo de 30 días como indica el oficio No. 120-P-UNACH-2023; de este modo este Vicerrectorado ha cumplido con lo manifestado luego de las reuniones mantenidas y convocadas por este despacho, así como documentos emitidos por parte de la procuraduría institucional a fin de dar cumplimiento con el debido proceso. Petición: Hasta la presente fecha la Sra. Mgs. Jacqueline Armijos, no ha dado ninguna contestación, por lo que ponemos en conocimiento de la máxima autoridad y por su digno intermedio al máximo organismo para su atención, dado que la falta de legalización de los instrumentos objeto de las Resoluciones No. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020; y, No. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, dejaría sin efecto el beneficio otorgado."

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. 0210-CU-UNACH-SE-ORD-19/20/22-06-2023 Consejo Universitario resolvió: **(...) DISPONER**, a la Procuraduría Institucional certifique si, la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar se presentó a la firma de los convenios de otorgamiento de la licencia para estudios, dentro del plazo de 30 días, dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación Vinculación y Posgrado mediante Oficio No 0297-VIVP-UNACH-2023;

**Que**, con Oficio No. 0458-P-UNACH-202, el señor Procurador Institucional indica: "(...) por su intermedio en cumplimiento a la Resolución No. 0210-CU-UNACH-SE-ORD-19/20/22-06-2023 del Consejo Universitario me permito CERTIFICAR que: Una vez que el Vicerrectorado de Investigación Vinculación y Posgrado, mediante oficio No. 0297-VIVP-UNACH-2023, ha notificado a los correos: jarmijos@unach.edu.ec y jgarmijosmonar@gmail.com el día Viernes 24/03/2023 15:38; otorgando el plazo de 30 días a la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, a fin de que se presente en esta Procuraduría General de la UNACH a la firma de los convenios de otorgamiento de la licencia para estudios; CERTIFICO que: la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, no ha comparecido ni dentro ni fuera del plazo referido a firmar los convenios de concesión de licencia para estudios de posgrado, otorgados mediante resoluciones Nro. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020;y,Nro. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, del Consejo Universitario."

**Que**, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante oficio No. 0729 -VIVP-UNACH-2023, se dirige a Consejo Universitario en los siguientes términos: "(...) en alcance a oficio No. 0468-VIVP-UNACH-2023 con relación al caso de la Mg. Jacqueline Armijos, Docente titular, por concepto de licencia para estudios doctorales y en conocimiento a documento remitido por Procuraduría en el que certifica "que: la Ms. Jacqueline Guadalupe Armijos Monar, no ha comparecido ni dentro ni fuera del plazo referido a firmar los convenios de concesión de licencia para estudios de posgrado (...)", por lo que evidenciado este particular ratificamos lo solicitado en nuestro informe"

Por lo expresado, con sustento en los antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,



**RESUELVE:**

**Primero: DEJAR** insubsistentes las Resoluciones No. 0096-CU-UNACH-DESN-14-07-2020; y, No. 0190-CU-UNACH-DESN-01-12-2020, mediante las cuales se le otorgó Licencia con Remuneración y prórroga de la misma para cursar sus estudios Doctorales en el programa de Doctorado en la Universidad de Helsinki, ubicada en Yliopistonkatu 4,00100 Helsinki, República de Finlandia a la Mgs. Jacqueline Armijos.

**Segundo: DISPONER** al Señor Rector, solicite a la Coordinación de Nómina y Remuneración realizar el cálculo de valores que la Docente Mgs. Jacqueline Armijos debe restituir a la UNACH, por concepto de licencias con remuneración, la cual deberá notificarse a la Mgs. Jacqueline Armijos, a fin de que esta en un plazo de 60 días, por el desistimiento del beneficio otorgado, reintegre dichos valores. En caso de no hacerlo se procederá al cobro a través de la jurisdicción coactiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSEP.

**Tercero: DISPONER** la reincorporación inmediata de la docente la Mgs. Jacqueline Armijos a sus actividades académicas para lo cual la Dirección de Administración de Talento Humano ejecutará las acciones que fueran pertinentes para dicho reintegro; en caso de no hacerlo notificará a Consejo Universitario previo informe correspondiente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo